



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00320 00
Proceso	Verbal
Demandado	Neisa Gisela Céspedes Meneses
Demandante	Antonio Mendivil Buelvas y otros
Decisión	Adiciona y requiere

Habiéndose presentado múltiples solicitudes al interior del proceso, procede el Despacho a resolverlas de la siguiente manera:

1. Habida cuenta de la solicitud presentada por el apoderado judicial del codemandado Antonio Abda Mendivil Buelvas, en los términos del artículo 287 del C.G.P., se adiciona la providencia del 25 de abril de 2023, en el sentido de conceder, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto en subsidio por la parte interesada. Ejecutoriada esta decisión remítase al Honorable Tribunal Superior de Medellín, para lo de su cargo.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del C.G.P., se ordena, de manera oficiosa, la vinculación por pasiva de la sociedad MC Trading International LLC. Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar la notificación a la mencionada sociedad, en los mismos términos establecidos en el auto admisorio de la demanda.
3. Se incorpora al expediente la póliza prestada por la parte pretensora, la cual no habrá de tenerse en cuenta, pues es necesaria la inclusión en los beneficiarios a la sociedad MC Trading International LLC.
4. Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, las contestaciones arrimadas por Daniel Abad Mendivil Céspedes y la sociedad Quimicolor S.A.S.
5. Se reconoce personería al abogado Andrés Felipe Vasco Cardona, con T.P. 116.958 del C.S.J., para representar los intereses de Daniel Abad Mendivil Céspedes y la sociedad Quimicolor S.A.S., acorde al poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d89c2f2cf140aab8921f77310a23bcb5ae6d324c8c913a407b01aa27cc518c0**

Documento generado en 30/05/2023 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>